



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SÚPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2016
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro:
<p>Escrito signado por Orlando Aguilar Lozano, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos.</p> <p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos, de diez de septiembre de dos mil quince, en donde consta que el promovente tomo protesta como presidente del Tribunal referido. 	<p>20070</p>

Las documentales anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

"IV. La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

IV.1 El Título Décimo Primero denominado 'Del Órgano Interno de Control' Capítulo Único, artículos 183, 184, 185 y 186, así como el artículo Transitorio OCTAVO contenidos en la Ley de Justicia Administrativa, publicada en la primera sección del Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5366 de tres de febrero de dos mil dieciséis, que abroga la diversa publicada en el periódico oficial 'Tierra y Libertad' número 3470 de catorce de febrero de 1990. INVADIENDO LA ESFERA DE COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL. ASÍ COMO LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JURISDICCIONAL."

Con fundamento en los artículos **24** de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y **81** del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2016

Justicia de la Nación², tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL **31 MAR 2016**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

Emice Gutiérrez Cruz

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

Emice Gutiérrez Cruz

EAPV/TP
[Signature]

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]